



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°112/2026.-

GILBERT, 21 de julio de 2026.-

VISTO:

La necesidad de dar continuidad con el servicio de apoyo escolar para el Nivel Secundario y de garantizar el desarrollo de un mejor proceso educativo para todos los estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes de Nivel Secundario, en algunos casos, presentan dificultades en sus procesos de aprendizaje;

Que, se ha evaluado que algunos alumnos que, a pesar de sus esfuerzos personales, requieren el acompañamiento de un docente, para la realización de las actividades escolares solicitadas correspondientes a los distintos espacios curriculares, dado que no cuentan con personas dentro de su entorno familiar que puedan ayudarlos en sus estudios, por diferentes motivos tales como nivel de escolaridad alcanzado, la disponibilidad horaria, entre otros;

Que, a fin de brindar a todos oportunidades equitativas que atiendan y respeten las individualidades, resulta arbitrar las medidas que permitan facilitar la concreción de sus aprendizajes;

Que, la Profesora **ROTH, María Soldedad** acredita suficiente idoneidad para desarrollar esta propuesta durante el Ciclo Lectivo 2026;

Que, la realización del correspondiente contrato de servicios, queda encuadrada en las previsiones del art.1 inc.d) de la Ordenanza N°068/05 (complementarias y modificatorias);

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.-: **CONTRATASE** desde el 24 de julio de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive; a la Profesora Srta. **ROTH, MARIA SOLEDAD CUIL N°27-36309426-6**, con domicilio en Calle Publica S/N° de la localidad de Gilbert, como AUXILIAR de las clases de apoyo escolar para Nivel Secundario, a desarrollarse en La Casita- Centro Multi Espacio Ubicado en Calle N°003- Gilbert.-

ARTÍCULO 2º.-: LA MISMA desarrollara sus actividades los días lunes y viernes, dos (2) días a la semana por la mañana, tres (3) horas por día, percibiendo la suma de **Pesos Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis con cero centavos (\$10.296,00.-)** por hora, contra prestación de factura y planilla de asistencia.-

ARTICULO 3º.-: La nombrada deberá acompañar, todos los meses junto con la factura, la planilla de asistencia que forma parte del presente en anexo, indicando día, fecha, hora, firma y observaciones si las hubiere de la prestación del servicio. –

ARTICULO 4º.-: IMPUTESE el gasto que demande la presente al presupuesto de gastos vigente. –

ARTICULO 5º: el presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6º.-: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 21 de julio de 2026.-





Municipio de Gilbert **Entre Ríos**

CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 21 (veintiún) días del mes de julio de 2026, entre: por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Lacoste DNI N.14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga DNI N° 27.609.272, en adelante “**EL PRESTATARIO**”, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra Profesora de Biología Srta. **ROTH, María Soledad CUIL N° 27-36309426-6**, con domicilio en calle Publica S/N de la localidad de Gilbert, Pcia. de Entre Ríos, en adelante “**LA PRETADORA DE SERVICIOS**”, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: “EL PRESTATARIO” contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” y esta acepta, para desarrollar tareas como AUXILIAR de las clases de apoyo escolar para el nivel secundario, a desarrollarse en la Casita Centro Multi-Espacio ubicado en Calle N°003-Gilbert por la Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo con las instrucciones y órdenes que se le impartan. - - - - -

SEGUNDA: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del presente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio y se encuentran motivadas por la necesidad temporal de reforzar las actividades comprometidas y llevadas adelante por el Municipio de Gilbert, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados municipales, excepto los expresamente convenidos en el presente contrato. - - -

TERCERA: Como retribución de su servicio “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” percibirá en concepto de honorarios la suma de **PESOS Diez Mil Doscientos Noventa Y Seis Con Cero Centavos (\$10.296,00)** por hora; los días lunes y viernes, dos (2) días a la semana por la mañana, tres (3) horas por día, abonados contra presentación de facturas y planilla de asistencia con detalle de servicios. Se imputará a las partidas correspondientes del Presupuestos de gastos vigente, procediéndose al descuento proporcional en caso de falta de prestación del servicio contratado. -

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 24 de julio de 2026 hasta el 23 de diciembre de 2026 inclusive. - - - - -

QUINTA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada de conformidad a las indicaciones del

responsable del área a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo, comprometiéndose a mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio. -----

SEXTA: EL PRESENTE Contrato de Servicios se actualizará el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio actualice y/o realice una recomposición salarial del sueldo de los agentes Municipales y funcionarios. -----

SEPTIMA: Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes. -----

OCTAVA: La comprobación por parte de “EL PRESTATARIO” de la inobservancia de cualquiera de la clausulas formalizadas en el presente contrato y/o falta al cumplimiento de sus tareas y/o cualquier otra falta imputable a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, faculta a “EL PRESTATARIO” a rescindir el presente contrato sin previo aviso, reservándose el derecho a reclamar el pago de los daños y perjuicios que su conducta pudiera generar. -----

NOVENA: Se declaran parte integrante del presente contrato lo dispuesto por los arts. 176 a 179 a la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias N° 10.082 que las partes manifiestan conocer. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la Competencia de los Tribunales correspondientes en materia Administrativa. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut-supra, recibiendo “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” un ejemplar. -----